

MINISTERIO DE AGRICULTURA

27377 *ORDEN de 28 de octubre de 1977 por la que se declara el perfeccionamiento de la central lechera que la Cooperativa Provincial Agrícola de Jaén tiene adjudicada en Jaén, capital, incluido en la zona de preferente localización industrial agraria del Plan Jaén.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Cooperativa Provincial Agrícola de Jaén para que se declare el perfeccionamiento de la central lechera que tiene adjudicada en Jaén capital comprendido en la zona de preferente localización industrial agraria del Plan Jaén, definida en el artículo 1.º del Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, con la consiguiente obtención de los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar el perfeccionamiento de la central lechera que la Cooperativa Provincial Agrícola de Jaén tiene adjudicada en Jaén capital incluido en la zona de preferente localización industrial agraria del Plan Jaén, definida en el artículo 1.º del Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos. Incluir dentro de la zona de preferente localización industrial agraria la totalidad de la actividad industrial que se propone.

Tres. Otorgar los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, para industrias incluidas en zonas de preferente localización industrial agraria, a excepción de la expropiación forzosa de los terrenos y la reducción de los derechos arancelarios, por no haber sido solicitados.

Cuatro. Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 904.797 pesetas. El importe máximo de la subvención será de 90.480 pesetas.

Cinco. Conceder un plazo, hasta el 15 de diciembre de 1977, para la terminación total de las obras e instalaciones previstas, debiendo ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

27378 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se convoca la «IX Demostración Internacional de Recolección Mecanizada de Aceituna».*

Los costes siempre crecientes de recolección manual de los productos agrarios han constituido en general la causa impulsora primordial de la mecanización de la recolección.

Por las características peculiares de cada cultivo, la mecanización de esta fase, la recolección, está más o menos desarrollada y constituye en algunos un proceso ya implantado dentro del proceso productivo del cultivo.

En el caso del olivar, hasta hace muy pocos años, no se habían desarrollado satisfactoriamente máquinas que ejecutasen parcial o totalmente la recolección de la aceituna, lo que llevó a la Dirección General de la Producción Agraria a convocar hasta siete concursos y ocho demostraciones de maquinarias en las que ensayar, juzgar y divulgar la maquinaria nacional y extranjera que pretendía resolver el problema. Fruto de aquellos concursos y demostraciones y de posteriores acciones de otros Organismos oficiales y Empresas privadas, hoy en día, en gran parte de nuestras zonas de olivar se utilizan para la recolección de aceituna máquinas vibradoras que derribando la cosecha al suelo mecanizan una de las fases de la recolección que antes exigía su ejecución manual.

Sin embargo, la mecanización de todo el proceso de recolección aún no está implantada y en muchas zonas de características de terreno o arbolado peculiares tampoco se ha introducido hasta el momento el empleo de vibradores.

Por todo ello, la Dirección General de la Producción Agraria considera necesario continuar con la labor de introducción y divulgación de maquinaria para la recolección de aceituna y, en consecuencia, convoca la «IX Demostración Internacional de la Provincia de Tarragona, el próximo día 20 de diciembre, en la finca que se anunciará oportunamente.

Las bases que regirán esta Demostración son las siguientes:

1.º Podrán participar todos los fabricantes e importadores nacionales o extranjeros, bien por sí mismos o a través de sus coleccionistas Mecanizada de Aceituna» a celebrar en Ulldecona, representantes debidamente autorizados.

2.º Podrán presentar cualquier máquina o aparato, tanto comercializados como prototipos o experimentales que sean susceptibles a realizar prácticamente en el campo cualquiera de las operaciones de recolección de aceituna.

3.º Las pruebas correspondientes a esta Demostración consistirán en la realización de las operaciones para las que esté diseñada la máquina, aparato o equipo, y se desarrollarán en parcelas a tal efecto preparadas.

4.º Serán a cargo de los participantes todos los gastos de importación en su caso—, transporte, seguro y funcionamiento del material que presente, así como la aportación de los técnicos y mecánicos especializados que para su puesta a punto y manejo se precisen y la de los tractores y máquinas necesarias para su accionamiento.

Este Centro directivo concederá a las firmas participantes oficialmente inscritas, dentro del plazo fijado, una subvención en concepto de «compensación de transporte» por los gastos ocasionados por la participación de cada máquina, aparato o equipo presentado a esta Demostración.

5.º Los fabricantes y representantes en principio interesados en participar en la Demostración deberán dirigirse por escrito a esta Dirección General de la Producción Agraria —Sección de Maquinaria y Medios Auxiliares (Demostraciones de Maquinaria), paseo de Infanta Isabel, 1, Madrid-7—, solicitando de la misma la correspondiente información complementaria y el impreso de inscripción oficial que, una vez cumplimentado íntegramente, deberá ser recibido en este Centro directivo antes del día 3 de diciembre.

6.º El material que haya de ser importado al único fin de la Demostración podrá acogerse al régimen de importación temporal, especificando para los casos destinados al «exclusivo objeto de realizar en España determinadas pruebas, demostraciones y otras operaciones no lucrativas», en el párrafo del punto 22 de la disposición cuarta del Arancel de Aduanas. Bajo este régimen, y cuando se trate de elementos mecánicos, sólo podrá importarse una unidad de cada modelo.

A este respecto, los requisitos exigidos para la importación temporal serán señalados por la Dirección General de Aduanas (calle de Guzmán el Bueno, 125, Madrid) del Ministerio de Hacienda, a la que los interesados deberán dirigirse directamente.

7.º La interpretación de las bases de esta Demostración corresponde exclusivamente a esta Dirección General, y todo concursante, por el hecho de presentarse, acepta totalmente dichas bases y la referida interpretación.

Madrid, 5 de noviembre de 1977.—El Director general, Sebastián Llompart Moragues.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

27379 *ORDEN de 2 de noviembre de 1977 por la que se concede a «Buhler-Miag, S. A.», de Pinto (Madrid), la importación temporal de ocho básculas, con sus accesorios, para su reexportación a Túnez en compañía de otra mercancía de fabricación nacional.*

Ilmo. Sr.: «Buhler-Miag, S. A.», de Pinto (Madrid), ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de ocho básculas, con sus accesorios, para su reexportación a Túnez en compañía de otra mercancía de fabricación nacional;

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza a «Buhler-Miag, S. A.», de Pinto (Madrid), a importar temporalmente ocho básculas, con sus accesorios, comprendidas en la licencia de importación temporal número 7-0419902, para su reexportación a Túnez en compañía de otra mercancía de fabricación nacional.

2.º El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía, con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.